



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

### NELSON ADOLFO LAPLAGNE BERRIOS

En San Miguel, a 22 de agosto del año 2012, comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**la Corporación**", y, por la otra, don **NELSON ADOLFO LAPLAGNE BERRIOS**, chileno, músico, Cedula de Identidad número 12.175.561-0, con domicilio en Av. Vitacura número 9800, departamento 401, de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral.

**SEGUNDO:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto a don **NELSON ADOLFO LAPLAGNE BERRIOS**, quien se compromete a la prestación de sus servicio profesional como músico, en su especialidad, para realizar una presentación artística el evento denominado **V Festival de Jazz San Miguel 2012**.

**TERCERO:** La prestación encomendada se realizará el día **24 de agosto** en el **Teatro Municipal de San Miguel**, ubicado en calle Alcalde Pedro Alarcón N° 1.063. El evento tiene como hora de inicio las 20:00 hrs.

La presentación artística tendrá una duración de entre cuarenta y cinco minutos y una hora.

**CUARTO:** Don **NELSON LAPLAGNE BERRIOS** autoriza a la Corporación la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha institución, eximiendo a la corporación de los pagos por derecho de autor y todo otro derecho que corresponda.

**QUINTO:** El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusula anterior ascienden a la suma de **\$ 500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido**. El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir los profesionales para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los impuestos (10% retenciones de honorarios), derechos, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios. La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2012.

Para proceder al pago de los servicios profesionales del señor Nelson Laplagne, este deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, en los días previstos para el pago y contra la entrega de la respectiva boleta de servicios.

El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

**SEXTO:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Nelson Laplagne le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

**SÉPTIMO:** Don Nelson Laplagne se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

**OCTAVO:** Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.